

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.012.

### PÓSITOS

Con el fin de que se cumplan con la regularidad debida cuantas prescripciones contiene la legislación de Pósitos, respecto á las operaciones que deben llevarse á cabo por los Administradores de tan benéficos Establecimientos en la época actual, operaciones que por ser las de recaudación de los descubiertos y de formación y rendición de las cuentas anuales puede decirse que entrañan el mayor interés para la vida y prosperidad de una institución que tantos bienes puede reportar á los pueblos, y especialmente á la clase agrícola, he determinado dirigir á los Sres. Alcaldes de esta provincia la presente circular para que se lleven á cabo las disposiciones siguientes:

1.ª De la relación nominal de los deudores que en el mes de Mayo y en el presente deben formar los Ayuntamientos con arreglo á lo prevenido en la disposición 1.ª de la circular-Instrucción de 25 de dicho mes de Mayo de 1880, remitirán á mi Autoridad dentro de la primera quincena del mes próximo dos ejemplares con sujeción al modelo publicado en este periódico oficial el día 8 de Julio de 1884.

2.ª Diez días antes de empezar la recolección en cada término municipal se notificarán los descubiertos á los

deudores, no sólo por medio de avisos á domicilio, sino que también por edictos de la Alcaldía, señalando los días y horas en que estarán abiertas la pañera y arca del Pósito para los reintegros voluntarios. Del término fijado para estos reintegros se dará cuenta á este Gobierno inmediatamente después de publicados los edictos.

3.ª Terminado el plazo de los reintegros voluntarios se formará la relación nominal de morosos incursos en el apremio de primer grado, procediendo á la ejecución contra todos con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; entendiéndose que son primeros deudores los que sacaron por repartimientos y sus fiadores ó mancomunados, y segundos deudores los declarados responsables por alcances de cuentas ó por incurrir en la responsabilidad administrativa que señala á los Ayuntamientos el art 9.º de la Ley de 26 de Junio de 1877.

4.ª A contar desde el día en que se abra la cobranza se remitirán á mi Autoridad partes quincenales de la recaudación que se vaya practicando, tanto por granos como por metálico.

5.ª En la primera quincena del mes de Julio se procederá á la formación de las cuentas, en la inteligencia que de no entrar éstas en la tramitación debida para los meses de Agosto y Setiembre perderán los cuentadantes el derecho á las retribuciones legales que por reglamento le corresponden, pesando además sobre los mismos todos los gastos que se ofrezcan para obligarlos á su formación de oficio ó por Delegado.

Dichas cuentas se formarán con estricta sujeción á los modelos publicados en los BOLETINES OFICIALES números 6, 7, 8, 10 y 11 del mes de Julio de 1884, y con cuantos documentos comprobantes se exigen en las reglas desde la 4.ª á la 8.ª inclusive de la Real orden de 31 de Mayo de 1864.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero el más exacto cumplimiento de cuantas prescripciones en ésta se contienen, haciendo con ello que Establecimien-

tos tan utilitarios funcionen con la regularidad debida y presten los beneficios que por su gran importancia en esta provincia pueden proporcionar á los pueblos.

Córdoba 14 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

### Sucursal del Banco de España en Córdoba.

Núm. 1.011.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 176, expedido por esta Sucursal en 17 de Febrero último, á favor de D. Enrique de Alvear y Ruiz Lorenzo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contando desde que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación, esta Sucursal expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Córdoba 14 de Junio de 1887.—El Secretario, Federico Heredia.

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.013.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el Reglamento del ramo para la ocupación temporal de las sepulturas de párvulos comprendidas bajo los números 101 al 200 en el cuadro primero denominado de Santo Tomás, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, y dispuesta en su virtud por esta Alcaldía la exhumación y traslación al Osario común de los restos mortales que ocupan aquellos enterramientos, cuya operación ha de efectuarse paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, se anuncia al público á fin de que las per-

sonas á quienes pueda interesar esta determinación concurren oportunamente al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que deben cumplir si optan por la adquisición en propiedad de otras localidades para el depósito de aquellos restos, en el cuadro destinado á esta clase de inhumaciones.

Córdoba 10 de Junio de 1887.—Juan Rodríguez Sánchez.

### Villanueva del Rey.

Núm. 1.021.

D. Francisco Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la tarde del 8 del actual y al sitio llamado Gumiel, en este término municipal, fué encontrada al parecer extraviada una yegua, de tres años, castaña, cabos, crin y cola negros, lucera, calzada de las dos manos y un pié, con el hierro figurando un áncora, cuya caballería ha sido depositada en poder del vecino de esta población D. Antonio Gómez Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento del dueño de dicha caballería pueda presentarse á reclamarla.

Villanueva del Rey 10 de Junio de 1887.—Francisco Redondo.

### Almodóvar.

Núm. 1.019.

D. José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Almodóvar á 13 de Junio de 1887.—José Ruiz.—Angel González.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PRIEGO

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.839,69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	31.725,62
Cargo.....	34.565,31
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	32.023,54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.541,77

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	16,90	"	16,90
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.290,81	"	1.290,81
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	236,98	"	236,98
7 Extraordinarios.....	139,75	"	139,75
8 Ampliación.....	64.271,40	"	64.271,40
9 Resultas.....	4.881,24	"	4.881,24
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	38.102,96	31.725,62	69.828,58
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	108.940,04	31.725,62	140.665,66
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.962,83	7.029,83	18.992,66
2 Policía de seguridad.	2.006,32	1.354,45	3.360,77
3 Policía urbana y rural.....	7.520,69	5.766,63	13.287,32
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	794,00	485,63	1.279,63
6 Obras públicas.....	491,27	1.949,92	2.441,19
7 Corrección pública..	1.211,46	1.028,45	2.239,91
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	9.869,56	10.365,61	20.235,17
10 Obras de nueva construcción.....	6,50	6,50	13,00
11 Imprevistos.....	4.728,12	2.919,00	7.647,12
12 Ampliación.....	66.644,25	"	66.644,25
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	865,35	1.117,52	1.982,87
DATA.....	106.100,35	32.023,54	138.123,89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En la ciudad de Priego á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Nicolás Navas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En la ciudad de Priego á 31 de Marzo de 1887.—El Contador, José Molina.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Pérez.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PUENTE GENIL

## PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

## CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17.866,71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	37.685,74
Cargo.....	55.552,45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	55.498,31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	54,14

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	22.439,08	37.504,24	59.943,32
4 Beneficencia.....	1.971,75	181,50	2.153,25
5 Instrucción pública.	62,00	"	62,00
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	14.522,46	"	14.522,46
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	17.479,27	"	17.479,27
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	56.474,56	37.685,74	94.160,30
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	10.024,44	4.862,03	14.886,47
2 Policía de seguridad.	787,92	501,81	1.289,73
3 Policía urbana y rural.....	5.514,93	2.786,79	8.301,72
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	3.884,63	1.516,19	5.400,82
6 Obras públicas.....	1.823,44	3.827,35	5.650,79
7 Corrección pública..	1.327,41	1.022,80	2.350,21
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	9.643,85	35.961,91	45.605,76
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	31,25	919,00	950,25
12 Ampliación.....	5.569,98	"	5.569,98
13 Resultas.....	"	4.100,43	4.100,43
DATA.....	38.607,85	55.498,31	94.106,16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Juan Melgar.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Puente Genil á 1.º de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, M. García Hidalgo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel María Melgar.—El Secretario, Enrique Porras.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

LUCENA

Núm. 877.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Año económico de 1886-87.			
D. Baltasar Villar.....	Drogas.....	137,96	
Juan Manuel Delgado.....	Café.....	103,47	
Rafael Ortega.....	Idem.....	103,47	
Manuel García Muñoz.....	Tejidos.....	103,47	
Enrique Navarro.....	Idem.....	103,47	
Doña Araceli Castellano.....	Mercería.....	60,87	
D. José López.....	Idem.....	60,87	
Joaquín Garzón.....	Cristales.....	60,87	
Francisco Monroy.....	Sombrero.....	39,56	
Juan José Hinojosa.....	Vinos y agtes.....	39,56	
Miguel Rivet.....	Idem.....	39,56	
Pedro Vibora.....	Idem.....	39,56	
Francisco Huertas.....	Idem.....	39,56	
José Toro.....	Idem.....	39,56	
Doña Josefa Alba.....	Idem.....	39,56	
Antonio Aucever.....	Idem.....	39,56	
Francisco Lavela.....	Idem.....	39,57	
Rafael Burgos.....	Idem.....	39,56	
Miguel Moreno.....	Idem.....	39,56	
Antonio Domingo Bergillos.....	Idem.....	39,56	
Miguel Algar.....	Idem.....	39,56	
Miguel Guinaldos.....	Alfarero.....	39,56	
Adolfo Leongay.....	Estampas.....	26,04	
José Lara.....	Vinos y agtes.....	39,57	
José Santamaría.....	Harinas.....	26,04	
Francisco Lavela.....	Abacería.....	26,04	
Juan José López.....	Idem.....	26,04	
Manuel Ramírez.....	Espartería.....	14,51	
Juan Sánchez.....	Idem.....	14,54	
Doña Angeles Gómez.....	Aceite, vinagre.....	14,54	
D. Cristóbal Osuna.....	Idem.....	14,54	
Francisco Pino.....	Idem.....	14,54	
Felipe Luna.....	Idem.....	14,54	
Francisco Aranda.....	Idem.....	14,54	
Juan Santamaría.....	Tablajero.....	14,54	
José Santamaría.....	Idem.....	14,53	
Francisco Moscoso.....	E. de granos.....	165,01	
Luis González.....	Idem.....	165,01	
Gregorio Guillén.....	Idem.....	165,01	
Vicente Martos.....	Billar.....	20,29	
Antonio Guerrero.....	Carro trasportes.....	5,07	
Juan Chacón.....	Idem.....	5,07	
Antonio Aguilar.....	Idem.....	5,07	
Juan José Servián.....	Idem.....	5,07	
Jerónimo Villa.....	Idem.....	5,07	
Antonio Muñoz.....	Idem.....	5,08	
José Vázquez.....	Idem.....	5,08	
José Ruiz Bergillos.....	Idem.....	20,29	
Cristóbal Rodríguez.....	Idem.....	20,29	
Manuel García Nieto.....	Idem.....	20,29	
José Cuenca.....	Idem.....	20,29	
Antonio María Osuna.....	Idem.....	20,29	
Juan María Luque.....	Idem.....	20,29	
Fernando Sánchez.....	Loza ordinaria.....	15,22	
Francisco Torres.....	Alfarería.....	11,49	
Doña Isabel Pajuelo.....	Idem.....	23,00	
Isabel Contreras.....	Idem.....	23,00	
D. José Fernández.....	Idem.....	11,49	
Fernando Sánchez.....	Idem.....	11,49	
Francisco Moreno.....	F. de jabón.....	18,26	
Francisco Muñoz.....	Idem.....	12,18	
José Cabrera.....	Idem de cal.....	13,52	
Juan Redondo.....	Idem.....	13,53	
Antonio Cabrera.....	Sangrador.....	13,52	
José Ramírez.....	Veterinario.....	25,02	
Juan Cantero.....	Sangrador.....	13,52	
Juan Nieva.....	Agrimensor.....	16,92	
Ramón Flores.....	Procurador.....	24,34	
Juan Flores.....	Lapidario.....	39,56	
José López.....	Maestro albañil.....	39,56	
Juan Otero.....	Tintorero.....	39,56	
José Peralta.....	Impresor.....	39,56	
Juan de Dios Prado.....	Platero.....	26,04	
Rafael Gómez.....	Albardero.....	14,54	
Miguel Guinaldos.....	Alpargatero.....	14,54	
Doña Julia Jiménez.....	Armero.....	14,54	
D. Juan Sol.....	Calderero.....	14,54	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
D. Miguel González.....	Carpintero.....	14,54	
Antonio Pineda.....	Idem.....	14,54	
Antonio Hidalgo.....	Idem.....	14,54	
Rafael Barrionuevo.....	Idem.....	14,54	
Francisco Esojo.....	Idem.....	14,54	
Manuel Sánchez.....	Idem.....	14,54	
Vicente Pino.....	Idem.....	14,54	
Francisco Roldán.....	Idem.....	14,54	
José Domínguez.....	C. de carros.....	14,54	
Baltasar Villar.....	Tintorero.....	14,54	
Juan Pineda.....	Hornero.....	14,54	
Manuel Soto.....	Herrero.....	14,54	
Rafael Marcos.....	Idem.....	14,54	
Pedro Aguilar.....	Idem.....	14,54	
Juan León.....	Hojalatero.....	14,54	
Eduardo Menoy.....	Idem.....	14,54	
Gonzalo Beato.....	Belonero.....	14,54	
Francisco Lavela.....	Idem.....	14,54	
José María Carmona.....	Idem.....	14,54	
Tomás Lozano.....	Idem.....	14,54	
Pedro Molero.....	Polvorista.....	14,54	
José Muñoz.....	Barbero.....	14,54	
José Rodríguez.....	Idem.....	14,54	
Manuel García Hoyos.....	Idem.....	14,54	
Francisco Domingo Bergillos.....	Idem.....	14,54	
Domingo Moreno.....	Idem.....	14,54	
Antonio Sastre.....	Idem.....	14,54	
Antonio Cantero.....	Idem.....	14,54	
Antonio Espinosa.....	Idem.....	14,54	
Antonio Morillo.....	Idem.....	14,54	
Antonio Villasán.....	Tornero.....	14,54	
Rafael Palacios.....	Zapatero.....	14,54	
Doña Araceli Sabán.....	Idem.....	14,54	
D. José Aguilar.....	Abacería.....	6,76	
Fernando Navarro.....	Vendajes.....	60,86	
TOTAL.....	"	3.271,81	

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

Año económico de 1886 á 87.

D. Juan Dominguez Cabezas.....	Tejidos.....	28,41
Julián M. temayor Jiménez.....	Taberna.....	9,81
Francisco Sánchez Lara.....	Abacería.....	6,77
José Muñoz Cantero.....	Barbero.....	4,40
TOTAL.....	"	49,39

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Año económico de 1886-87.

D. Isidro Rodríguez Zamora.....	Vinos y agtes.....	9,68
José Valseca Valverde.....	Farmacéutico.....	24,04
Francisco Morales.....	Herrero.....	4,34
Sra. Viuda de Miguel Hazas.....	"	4,34
D. Francisco Pavano Castro.....	Herrero.....	9,01
TOTAL.....	"	51,41

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Año económico de 1886 á 87.

Doña Ana Crespo.....	Abacería.....	6,76
D. Tomás Ble Sánchez.....	Corredor.....	33,82
José María Torres Yuste.....	Srio. Juzgado.....	6,76
Abad Moya.....	Horno de pan.....	4,40
TOTAL.....	"	51,74

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Año económico de 1886-87

D. Juan Gálvez Sierra.....	T. de aceite.....	9,13
José Castro Navas.....	Veterinario.....	17,58
José Alcalde Porras.....	Carpintero.....	9,13
Rafael Almagro Sierra.....	Mesonero.....	13,52
Mariano Gálvez Sierra.....	T. de aceite.....	9,13
TOTAL.....	"	58,49

## JUZGADOS

## Priego.

Núm. 1.027.

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la primera junta general de acreedores á los bienes de la quiebra de D. Francisco de Paula Martínez y Moreno, de esta vecindad y comercio, celebrada en 10 del actual bajo la presidencia del Comisario Don Manuel de la Rosa y Rosa, resultaron nombrados Síndicos de la misma Don Emilio Ruffin y Galán, D. Melitón Rabal y Mendoza y D. Antonio Moreno Cáliz, de este domicilio.

Lo que se notaría por el presente para que tanto el quebrado como los acreedores usen en su caso, si lo estiman conveniente, del derecho de impugnación que la Ley les concede en la forma y dentro del término que la misma establece; previniéndose á la vez á todos cuantos tengan pertenencias del quebrado que inmediatamente hagan entrega de ellos á los expresados Síndicos, mediante á que tienen aceptado su cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente con arreglo á las leyes.

Dado en Priego á 15 de Junio de 1887. — Rafael García Vázquez. — Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1.026.

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Francisco de Paula Martínez y Moreno, de esta vecindad y comercio, he acordado por providencia de ayer hacer saber á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de 20 días, á contar desde hoy presenten á los Síndicos D. Emilio Ruffin y Galán, D. Melitón Rabal, Mendoza y D. Antonio Moreno Cáliz los títulos justificativos de sus créditos, señalando para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de los mismos el día 16 de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Lo que se notaría por medio del presente á los efectos del Código de Comercio.

Dado en Priego á 15 de Junio de 1887. — R. García Vázquez. — Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

## Posadas.

Núm. 1.016.

D. Diego Soldevilla Vázquez, Licenciado en Lerecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido.

Por virtud de la presente, hago saber: Que en la tarde del 18 del mes actual, viniendo Francisco Rodríguez Hidalgo del pueblo de la Campana hacia la villa de Palma del Río, de donde es vecino, fué sorprendido antes de llegar al cortijo de la Mallena, término de esta última población, por dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan, robándole el mulo y demás

efectos que también se reseñan á esta continuación. Y en su consecuencia, he acordado expedir la presente, encargando á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de los desconocidos y busca del semoviente y efectos, los que caso de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 26 de Mayo de 1887. — Diego Soldevilla. — El Actuario, Luis Soldevilla.

Señas de los desconocidos. — Un hombre, al parecer jornalero, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, delgado, de pequeña ó mediana estatura, vestido con pantalón oscuro, chaqueta de igual tela y zapatos bajos blancos; y el otro, idem, de treinta á treinta y cinco años, grueso, alto, vestido como el anterior, con alpargatas.

Señas del mulo y efectos robados. — Un mulo, pelo mohino ó negro, cerca de la marca, de diez y seis á diez y ocho años, sin herraduras en los pies ni en las manos, dos mataduras en los costillares, una casi curada.

Cincuenta y tres reales en metálico, cincuenta en plata y las demás en calderilla, una petaca, un aparejo redondo con dos ropones embadanados, cubierta de esparto y un mandil viejo, una jáquima vieja, un serón de esparto, unas alforjas viejas, un saco de cáñamo, doce panes, una jaqueta de paño vasto, un pañuelo de bolsillo, unas gafas, un poco de queso, una navaja, papel de fumar y fósforos.

## Baena.

Núm. 1.014.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á dos gitanos y una gitana, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de dos yeguas, de la propiedad de D. Eduardo Bermúdez y Ariza, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 11 de Mayo último, en los sotos del cortijo del Alférez, campaña de este término.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás funcionarios de la policía judicial para que se sirvan disponer la busca y captura de referidos tres gitanos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta villa y puestos á disposición de este Juzgado, con las caballerías que se le ocupen.

Dado en Baena á 13 de Junio de 1887. — José García Castro. — El Secretario, Estéban Bujalance.

Señas de los gitanos. — Un hombre, como de cuarenta años de edad, sin barba, y como de no haberse afeitado en siete ú ocho días, más bien alto que bajo, enjuto de carnes, con traje de castor oscuro.

Otro, también como de cuarenta

años, algo más bajo y grueso que el anterior, sin barba, con cejas negras muy pobladas, y el pelo más largo que el otro, con traje de castor, también oscuro, pero más vasto que el del anterior.

Una gitana, más joven que los dos antedichos, como de treinta años, ojos grandes, bien morena, más bien delgada que gruesa, de estatura regular, no muy fea, vestida con un pañuelo de algodón negro en la cabeza, una toquilla negra al talle y atada atrás, enaguas negras y delantal negro con bolsillos, llevando en brazos un niño como de tres años, vestido con pantaloncillos oscuros y encima un saquillo.

Dichos gitanos conducían en la noche en que tuvo lugar el hecho un burro, pelo castaño, bien formado, con traba de cáñamo al cuello, el rabo esquilado y cojo de la mano izquierda; y una yegua negra, con la cola esquilada por la cepa, de carnes regulares, con ubre, como de haber dejado atrás la rastra, ambas caballerías aparejadas con caronas.

## La Rambla.

Núm. 1.015.

D. Manuel Velasco Berjel, Juez de instrucción de La Rambla y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José Castro Moreno (alias) Consecuencias, vecino de Almodóvar de Río, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida en el mismo por robo de una yegua, de la propiedad de Ventura Chavarria Oñate.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda la fuerza de Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Rambla á 14 de Junio de 1887. — Manuel Velasco. — El Secretario, Celestino Aguilar.

## Fiscalía militar de Lucena.

Núm. 1.002.

EDICTO

D. Antonio Solís Olaso, Capitán graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta zona militar de Lucena el recluta por el cupo de Priego, del reemplazo de 1886, Leonardo de San Zacarías Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo, por tercero y último edicto, al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa este Batallón reserva, donde deberá

presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 11 de Junio de 1887. — Antonio Solís.

## Tribunal Contencioso Administrativo de Sevilla.

Núm. 1.004.

D. Servando Arboli y Farando, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico, Dignidad de Capellán Mayor de San Fernando de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, Capellán de Honor Honorario y Predicador de S. M. y Juez del Tribunal Contencioso Administrativo de este Arzobispado, etc.

Hago saber: Que en este Tribunal, conforme á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, dictada para la ejecución del Convenio-Ley de 24 del mismo mes y año, se instruye expediente para determinar las cargas eclesiásticas que pesan sobre todos los bienes de capellanías colativas de Patronato familiar, desvinculadas ó peseidas por personas que hasta la fecha dejaron de cumplir con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de dicha Instrucción, en cuyo expediente se dictó auto con fecha 12 del actual concediendo á los interesados el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL civil de la provincia donde radiquen las respectivas fundaciones, para mostrarse parte y alegar lo que proceda en derecho; previniéndoles, que de no verificarlo, se acordará, sin su intervención, lo que corresponda, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace constar por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sevilla 14 de Junio de 1887. — Doctor Don Servando Arboli.

## Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

AGENCIA COMERCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO

Por este primer anuncio se convoca á D. Juan Fernández, consignatario de la expedición en pequeña velocidad, número 4.450, de Sevilla á Córdoba, para que se presente en la Estación á retirar la yegua que compone dicha partida, previo el abono de los gastos que ha ocasionado desde el 4 de Marzo de 1886 en que llegó á esta ciudad.

Córdoba 17 de Junio de 1887. — El Agente Comercial de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en Córdoba, Pedro A. Gutiérrez.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)